

136-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	29-2019-00135
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Johann Boeckler Henao
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio	No.4426

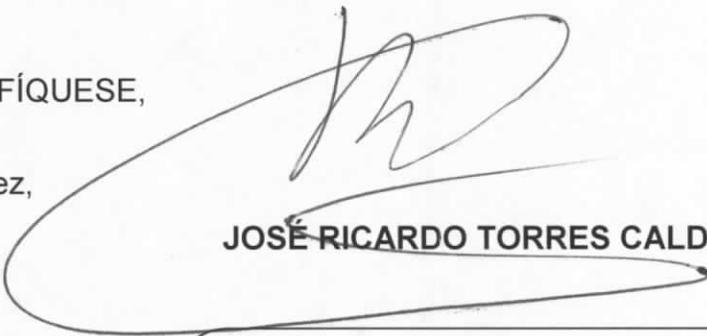
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

NO ACCEDER a dar trámite a la petición anterior, toda vez que el bien inmueble no se encuentra secuestrado, de conformidad con el artículo 444 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juágados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CÁNO

283-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2010-00679
Demandante: Flor Plata de Rodríguez y otro. Vs. María Nivia Cabrera A.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio 2315

Como quiera que se encuentra pendiente de señalar fecha para remate, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

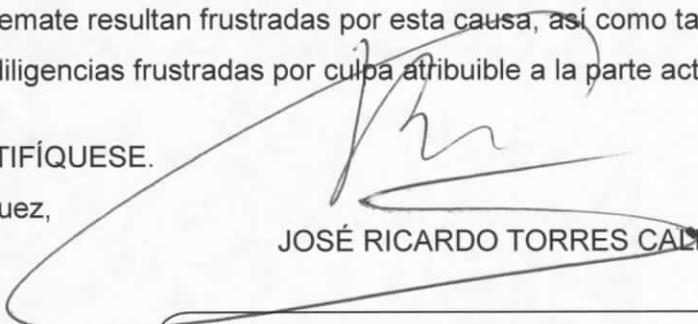
RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las **09:00 a.m.**, del día **11 de febrero** del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-550603 ubicado en la calle 106 No. 26 H – 42 Barrio Manuela beltran lote 34 manzana 214 de Cali, de propiedad de la demandada María Nivia Cabrera Adrada, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art. 78 del C.G. de P. realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por culpa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy **26 NOV 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

201-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2010-00678
Demandante: Conju. Multi. Nueva Granada P.H. Vs. Jefferson Mahecha González y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4414

En atención a la solicitud de señalar fecha para remate elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que el avalúo aprobado de los derechos de los bienes inmuebles embargados, secuestrados datan de abril de 2018, así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de fijar fecha para remate por lo anteriormente indicado.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva presentar un nuevo avalúo comercial de los derechos de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 205 de hoy **26 NOV 2019**
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canu
Secretario

60-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	01-2011-00379
Demandante	Banco Coomeva
Demandado	Víctor Hugo Vásquez
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4428

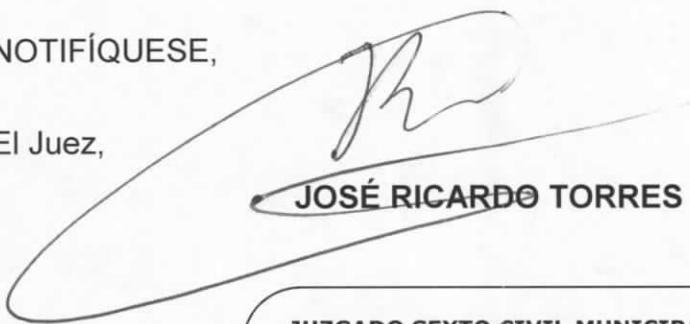
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios de desembargos actualizando la fecha y el nombre del Secretario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 20 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

93-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2009-00846
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – Cesionario
Vs. Jaime Tovar Montes.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2314

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

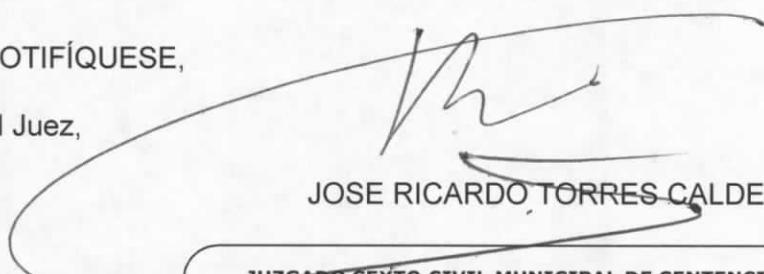
RESUELVE

1.- NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- OFICIAR al pagador de la C.V.C., a fin de que informe el estado del embargo y retención sobre el demandado JAIME TOVAR MONTES con C.C. 14.997.911 comunicada por el Juzgado de origen (Juzgado 31 Civil Municipal de Cali), mediante oficio No. 1598 del 25 de agosto de 2009. Por Secretaria libérese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy **26 NOV 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

95-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2016-00364
Demandante: William Castañeda Aldana. Vs. Héctor Jordán Grisales Ramos y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4412

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

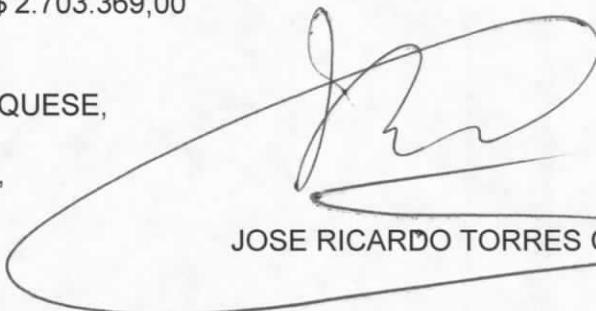
Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada Edith Castañeda Aldana con c.c. 29.667.905.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002349091	16220945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 212.457,00
469030002349093	16270945	WILLIAM CASTANEDA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 212.457,00
469030002349097	16270945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 212.457,00
469030002349105	16270945	WILLIAM CASTANEDA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349173	16270945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349184	16270945	WILLIAM CASTANEDA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349185	16270945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349187	16270945	WILLIAM CASTANEDA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349188	16270945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 232.457,00
469030002349189	16270945	WILLIAM CASTANEDA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 223.752,00
469030002349190	16270945	WILLIAM CASTANEDA	IMPRESO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 223.752,00
469030002349191	16270945	WILLIAM ALDANA	ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 223.752,00
		CASTANEDA	ENTREGADO			

Total= \$ 2.703.369,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

26 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

195-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	33-2010-00019
Demandante	Ventas y Servicios S.A. cesionario
Demandado	Mauricio Eugenio Tezna Salgado
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4427

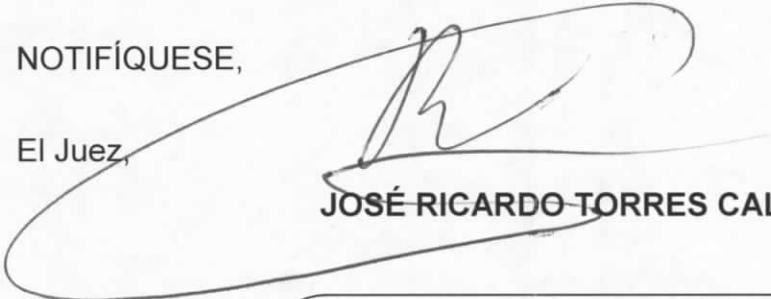
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

INSTAR al apoderado de la entidad subrogataria a fin de informarle que la carga y continuidad procesal recae sobre los ejecutantes (principal y subrogatario).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

266
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2016-00088
Demandante: Pollos el Bucanero S.A. Vs. Gerardo Antonio Parra Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4410

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado FELIPE ARIAS ARCE con C.C. 1.130.614.178.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002347553	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 478.211,00
469030002359596	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 526.465,00
469030002378078	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00
469030002388489	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 497.745,00
469030002402994	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 558.060,00
469030002417155	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 575.453,00
469030002428878	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2019	NO APLICA	\$ 557.625,00
469030002445573	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	\$ 540.287,00

Total= \$4.262.357,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy 26 NOV 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

91-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2017-00512
Demandante: Coenlace. Vs. Arcadio Murillo M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4439

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE – COOENLACE con Nit. 805.023.499-0.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002380803	8050234990	COOPERATIVA COOENLAC	IMPRESO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 334.724,00
469030002380808	8050234990	COOPERATIVA COOENLAC	ENTREGADO			
469030002380809	8050234990	COOPERATIVA COOENLAC	IMPRESO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 374.100,00
469030002441240	8050234990	COOPERATIVA COOENLAC	ENTREGADO			
469030002441241	8050234990	COOPERATIVA COOENLAC	IMPRESO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 313.490,00
		COOPERATIVA COOENLAC	ENTREGADO			
		COOPERATIVA COOENLAC	IMPRESO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 441.600,00
		COOPERATIVA COOENLAC	ENTREGADO			
		COOPERATIVA COOENLAC	IMPRESO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 353.272,00
		COOPERATIVA COOENLAC	ENTREGADO			

Total= \$ 1.817.186,00

2.- **AGREGAR** para que obre y conste la comunicación remitida por la Gobernación del Valle, por lo que considere pertinente la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 2015 de hoy **26 NOV 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2016-00096
Demandante: Nubia Rubiela Lugo C. Vs. Edgar Armando Mera Barona y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4409

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la devolución de títulos a favor del abogado AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA con C.C. 16.486.522.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002336210	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002349600	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002360821	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002374304	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2019	NO APLICA	\$ 564.559,00
469030002386880	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 652.122,00
469030002401677	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002415805	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002430413	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00
469030002444014	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 368.656,00

Total= \$3.797.273,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy 26 NOV 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

100-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2013-00272
Demandante: Fondo de Empleados y Trabajadores de la U. Valle - Fetrabuv. Vs. Jhon Chalarca y Otros
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4411

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho viendo procedente la misma

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada ROCIO ARDILA ROJAS con c.c. 66.819.180.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405149	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 810.821,00
469030002418105	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 830.450,00
469030002434687	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	15/10/2019	NO APLICA	\$ 825.975,00
469030002446437	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 826.917,00

Total= \$3.294.163,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

26 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

26-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	09-2017-00508
Demandante	Edificio Portal de Vizcaya
Demandado	Ana Milena Duque de Vales y otro
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4417

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro de Cali, en el cual informa que procedieron a levantar la medida de embargo de conformidad con el numeral 6 del art. 468 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

104-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	04-2010-00416
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Claudia Elena Acosta Cano y otro
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4418

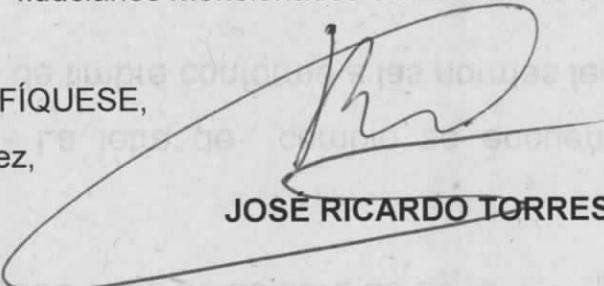
En atención al escrito anterior y como quiera que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que el proceso con radicado 14-2014-00860 en el cual se solicitó remanentes está vigente, el Juzgado;

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, como quiera que existe embargo de remanentes déjese a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, las medidas cautelares aquí decretadas, constantes de:

- Embargo y retención de los dineros depositados en los bancos y corporaciones enunciados, propiedad de la parte ejecutada.
- Embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la parte demandada en los establecimientos fiduciarios mencionados en el auto No. S-275.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzaados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



136-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	30-2019-00016
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lilian Martínez Coral
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio	No.4419

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

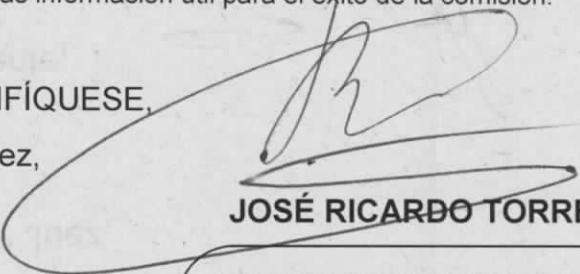
1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-836398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 14 Oeste Vía a la Castilla 12 A Oeste 141, Conjunto Residencial Claro de Luna II Etapa Apartamento F-503 Torre F de Cali. Propiedad de los demandados LILIAN MARTINEZ CORAL y CHRISTIAN ANDRES TOBAR UPEGUI.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

**Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	32-2012-00796
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Janeth Peña Mayor y otra
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4420

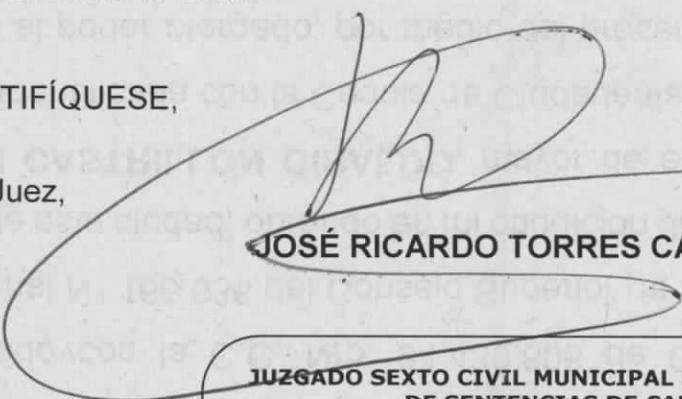
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio de desembargo, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

58-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	10-2016-00393
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Miguel Ocoró Ocoró
Proceso	Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio	No.4421

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la señora LUZ HELENA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No.67.028.645 de Cali, para que reclame los oficios de desembargo, actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

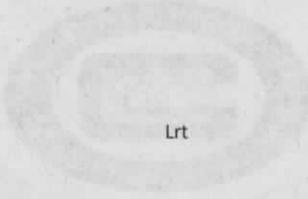
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 20 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



93-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	34-2008-00605
Demandante	Amparo Buchelli de Zuñiga
Demandado	Darío de Jesús Villegas y otro
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4422

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

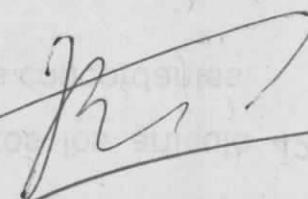
RESUELVE

1.- INDIQUESELE a la demandante que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado, por lo tanto no se tendrá en cuenta la liquidación de crédito que en reiteradas ocasiones ha aportado al expediente.

2.- INFORMAR a la Secretaría de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali en especial al área de gestión documental, que la próxima liquidación de crédito que allegue la demandante se glose al proceso con constancia, sin necesidad de desarchivar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

795
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	12-2011-00699
Demandante	Promédico
Demandado	José Alfonso Ramirez Cardona
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4423

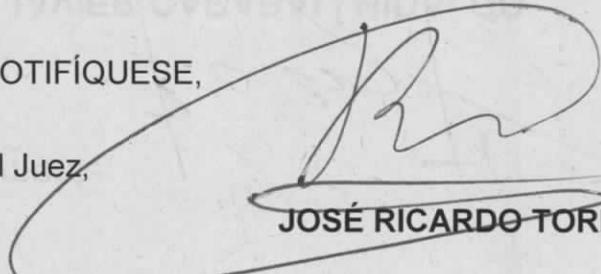
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Gobernación del Valle en el cual informan que el demandado José Alonso Ramírez Cardona, registra obligaciones pendientes de pago y procesos de cobro coactivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 20 de noviembre de 2019 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

64-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	07-2019-00152
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	María de los Ángeles Tamayo Muñoz
Proceso	Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio	No.4424

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzcan los oficios No.2555 y 2256 de fecha 07 de junio de 2019, en los cuales se comunica el decomiso del vehículo de placas IZT-599.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 20 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

142-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	34-2013-00141
Demandante	Banco Procredit Colombia
Demandado	Arbey Triana Ortega
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4416

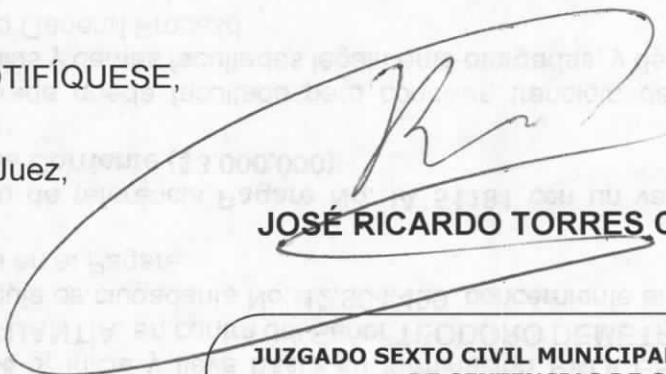
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

INSTAR al apoderado de la entidad subrogataria a fin de informarle que la carga y continuidad procesal recae sobre los ejecutantes (principal y subrogatario).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 26 de noviembre de 2019 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

138-
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación	17-2016-00801
Demandante	Centro Alférez Real S.A.
Demandado	Lastra IPS E.U. y otros
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	No.4425

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la señora CAROLINA PATRICIA CASTRO SALDARRIAGA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.107.079.077 y T.P. No.332.746 del C.S.J, para que revise el proceso, retire oficios, solicite copias, certificaciones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No.205 de hoy 20 de noviembre de 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

170-2
n

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2013-00082
Demandante: C.M. el Cañaduzal. Vs Pamela Gómez Gil y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2316

Como quiera que se encuentra pendiente de señalar fecha para remate, el Juzgado teniendo en cuenta que los bienes inmuebles se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **02:00 p.m.** del día **11 de febrero del año 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 33.333% de los derechos de propiedad que le corresponde a la demandada CONSTANZA GIL HERNANDEZ, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-289037 ubicado en la carrera 85-C 15-94 Apto 301 bloque 3 Urb/ el Ingenio II conj. multifamiliar "EL CAÑADUZAL" P.H., de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- SEÑALAR la hora de las **02:00 p.m.** del día **11 de febrero del año 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 66.66% de los derechos de propiedad correspondiente a los demandados RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA y CONSTANZA GIL HERNANDEZ, sobre los bienes inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias N°. 370-288886 y 370-288942 correspondientes a los garajes 64 (sótano) y 120, ubicados en la carrera 85-C 15-94, Urb/ El Ingenio II Conj. multifamiliar "EL CAÑADUZAL" P.H., de esta ciudad, y propiedad de los demandados PAMELA GOMEZ GIL, CONSTANZA GIL HERNANDEZ y RAMIRO ALFONSO GÓMEZ SIERRA. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición de cada inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 20~~8~~ de hoy **26 NOV 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario